



CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A TRANSPORTE URBANO A ACOMPAÑANTES DE ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE GRANOLLERS ALEJADOS DEL DOMICILIO HABITUAL PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021

1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los acompañantes del alumno o alumnos, en caso de hermanos, escolarizados por la Comisión de Garantías de Admisión, entre P3 y 4º de ESO, en un centro público o concertado de Granollers y que no haya sido elegido por la familia en ninguna de las opciones en el momento de la preinscripción, siempre y cuando el centro educativo asignado esté más lejos de un kilómetro y medio del domicilio de residencia habitual del alumno/a.

2. Objeto

El objeto de estas bases es regular las condiciones de otorgamiento de ayudas al transporte urbano para las familias con hijos escolarizados, entre P3 y 4º de ESO, en un centro público o concertado y los que no se les haya asignado ninguna de las opciones por ellas solicitadas en el momento de preinscripción.

3. Bases reguladoras

Las bases específicas reguladoras de esta convocatoria serán las aprobadas junto con esta convocatoria.

Asimismo, las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo del Pleno de la Corporación del 28 de febrero de 2006, por el que se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, publicada en el BOPB núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2010, publicado en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011.

4. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de un total de 3.000,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria K4111/32620/48000 'Ayudas a transporte' del presente ejercicio 2020 y 3.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria K4111/32620/48000 'Ayudas a transporte' del ejercicio 2021, quedando sujeto este segundo importe a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

5. Criterios de adjudicación

Para el otorgamiento de la ayuda se atenderá a los siguientes criterios:

5.1 Comprobación de las circunstancias formales que hacen del peticionario persona elegible para el otorgamiento de la ayuda:



5.1.1.- La persona solicitante y el alumno o alumnos, deberán estar empadronados en Granollers.

5.1.2.- El alumno o alumnos tienen que estar cursando entre P-3 y 4-ESO.

5.1.3.- La Comisión de Garantías de Admisión tiene que haber asignado una plaza escolar, en un centro público o concertado, que no haya escogido la familia en ninguna de las opciones en el momento de la preinscripción.

5.1.4.- El centro educativo asignado tiene que estar más lejos de un kilómetro y medio del domicilio de residencia habitual del alumno/a.

5.1.5.- En caso de hermanos que asistan al mismo centro, únicamente se concederá ayuda para un acompañante de los menores.

5.1.6.- El importe de la ayuda corresponderá a los viajes realizados acompañando al alumno/a al centro escolar los días lectivos, desde la fecha de la solicitud (a contar desde el inicio del curso) y hasta finalizar el curso escolar.

5.1.7.- El número de viajes subvencionados variará en función de si el alumno hace uso o no del servicio de comedor, atendiendo el número de desplazamientos que tendrá que realizar el alumno/a.

5.2 Comprobación de las condiciones señaladas en materia justificativa y de cumplimiento de obligaciones en convocatorias anteriores.

6. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de abril de 2021, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a las que será de aplicación las previsiones previstas en los puntos 5 y 6 de las bases reguladoras.

7. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva, que se ajustará a lo establecido en las bases específicas que la regulan.

8. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.